

**AVISO – Modificaciones al Contrato Múltiple.**

Estimado Cliente:

En cumplimiento a las “Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas” así como a lo establecido en la “Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros”, te informamos que se modificó el clausulado y las condiciones generales establecidas en tu **Contrato Múltiple, aplicable al producto Cuenta Líder Empresarial, en Pesos.**

Tu Contrato se encuentra debidamente registrado en el Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef bajo el siguiente número: **0325-437-003546/20-02833-1023.**

Consulta el contenido a detalle de los cambios realizados en tu Contrato en: (i) la página de internet [www.afirme.com](http://www.afirme.com), (ii) Sucursales de Banca Afirme, previa solicitud efectuada o, (iii) directamente en la página de internet de la CONDUSEF [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

Los cambios en tu contrato son aplicables a partir del 29 de junio del 2024.

A continuación, te presentamos un resumen de los cambios realizados.

ANEXO DE COMISIONES									
SECCIÓN	MODIFICACIÓN								
<p><b>Comisiones aplicables a depósitos bancarios de dinero a la vista, en Pesos, con chequera (Productos Líder Persona Física y Líder Empresarial ambos en Pesos)</b></p>	<p>Se actualiza la denominación de la comisión “Cuota por uso de internet (paquete de servicios adicionales a los básicos)”, así como el monto aplicable a la misma, para quedar de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #e0e0e0;">Concepto</th> <th style="background-color: #e0e0e0;">Monto</th> <th style="background-color: #e0e0e0;">Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administración – Renta de banca por internet**3</td> <td>\$250.00 Pesos</td> <td>Mensual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a lo anterior, se actualiza la siguiente referencia, con la intención de que sea más claro para el cliente el cobro de las comisiones mencionadas en dicho anexo:</p> <p style="text-align: center;"><i><sup>3</sup>La comisión por Cuota mensual por uso de Internet (paquete servicios adicionales a los básicos) y la comisión Administración – Renta de banca por internet es relativa al servicio de banca por internet denominado AfirmeNet Avanzado y AfirmeNet Avanzado Múltiple, respectivamente.</i></p>			Concepto	Monto	Periodicidad	Administración – Renta de banca por internet**3	\$250.00 Pesos	Mensual
Concepto	Monto	Periodicidad							
Administración – Renta de banca por internet**3	\$250.00 Pesos	Mensual							

En caso que así lo decidas, tienes el derecho a solicitar la cancelación de tu contrato dentro de los 30 días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a su fecha.

Para cualquier tipo de dudas acude a la Sucursal con tu ejecutivo de Banca Afirme.

Atentamente,  
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Afirme Grupo Financiero.

**AVISO – Modificaciones al Contrato Múltiple.**

Estimado Cliente:

En cumplimiento a las “Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas” así como a lo establecido en la “Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros”, te informamos que se modificó el clausulado y las condiciones generales establecidas en tu **Contrato Múltiple, aplicable a los siguientes productos:**

- Cuenta Visión Afirme
- Cuenta Líder Persona Física, en Pesos
- Cuenta Líder Empresarial, en Pesos
- Cuenta Líder Persona Física, en Dólares
- Cuenta Líder Empresarial, en Dólares
- Inversión Diaria Afirme
- Inversión Próspera Afirme, en Pesos
- Inversión Próspera Afirme, en Dólares
- Inversión Perfecta Afirme
- Pagaré Ahorrafirmé
- Mesa Financiera Afirme

Tu Contrato se encuentra debidamente registrado en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF bajo el siguiente número: **0325-437-003546/20-02833-1023.**

Consulta el contenido a detalle de los cambios realizados en tu Contrato en: (i) la página de internet [www.afirme.com](http://www.afirme.com), (ii) Sucursales de Banca Afirme, previa solicitud efectuada o, (iii) directamente en la página de internet de la CONDUSEF [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

Los cambios en tu contrato son aplicables a partir del 29 de junio del 2024.

A continuación, te presentamos un resumen de los cambios realizados.

CONTRATO	
SECCIÓN	MODIFICACIÓN
<b>Declaraciones</b>	Se actualiza la redacción de la fracción I, inciso F, con motivo de una actualización en el número del Centro de Atención Telefónica, para Usuarios en Monterrey y en el resto de la República, así mismo se elimina el número telefónico Lada sin costo 800-2-234-763 de la Unidad Especializada de Atención y Consultas, manteniendo para atención al público los números telefónicos (81)-83-18-39-00, extensión 27419 y 24206.
<b>CAPÍTULO 3. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA</b> <b>Sección A.1. Cláusulas aplicables a depósitos bancarios de dinero a la vista en Pesos, sin chequera</b> <b>Cláusula 9</b>	<i>Disposición.</i> Se actualiza la redacción del sexto párrafo para brindar mayor claridad al Cliente en relación con las formas que se ponen a su disposición para notificar a Afirme en caso de robo, pérdida o extravió de Tarjeta(s) de Débito, chequera o cualquier otro Dispositivo de Acceso.
<b>CAPÍTULO 3. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA</b> <b>Sección A.2. Cláusulas aplicables a depósitos bancarios de dinero a la vista en Pesos, con chequera</b> <b>Cláusula 10</b>	<i>Disposición.</i> Se actualiza la redacción del sexto párrafo para brindar mayor claridad al Cliente en relación con las formas que se ponen a su disposición para notificar a Afirme en caso de robo, pérdida o extravió de Tarjeta(s) de Débito, chequera o cualquier otro Dispositivo de Acceso.
<b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b> <b>SECCIÓN A. DE LOS SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS</b> <b>Cláusula 40</b>	<i>Bloqueo de sesión a través de Medios Electrónicos.</i> Se agrega un segundo párrafo en el subtítulo “ <b>Bloqueo de sesión a través de Medios Electrónicos</b> ” para brindar mayor certeza al Cliente, en relación con las medidas de seguridad y prevención que aplica Afirme, por lo que se establece que este último podrá suspender temporalmente la sesión a través de Medios Electrónicos, o en su caso cualquier operación que se pretenda realizar, cuando sean detectados

	<p>comportamientos inusuales del Cliente, Cotitulares o de los Terceros Autorizados en el uso de los servicios a través de Medios Electrónicos, incluyendo cambios relevantes en los parámetros de comunicación de Medios Electrónicos, tales como la identificación del Dispositivo de Acceso, ubicación geográfica, entre otros, o bien cuando se cuenten con elementos que hagan presumir que la Clave de Usuario y/o el Dispositivo de Acceso no están siendo utilizados por el Cliente, los Cotitulares o los Terceros Autorizados de la Cuenta. Asimismo, se establece que, con motivo de lo anterior, Afirme informará al Cliente dicha suspensión de la sesión y el motivo a través de correo electrónico, número de celular proporcionado por el cliente o a través de una ventana emergente en la pantalla del servicio.</p>
<p><b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b>  <b>SECCIÓN A. DE LOS SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS</b>  <b>Cláusula 40</b></p>	<p><i>Acceso de forma simultánea.</i>  Se agrega un nuevo subtítulo en la cláusula para hacer del conocimiento del Cliente la restricción relativa a que no se podrá acceder a los servicios a través de Medios Electrónicos mediante la utilización de una misma Clave de Usuario o Nombre de Usuario a más de una sesión a través de Medios Electrónicos de que se trate, por lo que Banca Afirme informará al Cliente o Cotitular cuando su Clave de Usuario o Nombre de Usuario se encuentre activa en otra sesión a través del servicio de AfirmeNet al momento en el Cliente, Cotitular o Tercero Autorizado intente ingresar.</p>
<p><b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b>  <b>SECCIÓN A. DE LOS SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS</b>  <b>Cláusula 40</b></p>	<p><i>Mecanismo y procedimiento para la notificación de operaciones realizadas y servicios prestados a través de Medios Electrónicos.</i>  Se actualiza la redacción del párrafo estableciendo de una manera más clara para el Cliente que Afirme le notificará de manera gratuita cualquier evento realizado a través de los Medios Electrónicos, dicha notificación se llevará a cabo a través de su correo electrónico, número de teléfono celular o cualquier otro medio de comunicación para recibir notificaciones proporcionado por el Cliente.</p>
<p><b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b>  <b>SECCIÓN A. DE LOS SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS</b>  <b>Cláusula 49</b></p>	<p><i>Avisos.</i>  Se actualiza el contenido de la cláusula para brindar mayor claridad al cliente, estableciendo que recibirá un folio el cual le permitirá dar seguimiento al reporte por robo, pérdida, extravío o mal uso de cualquiera de los elementos o Dispositivos de Acceso.</p>
<p><b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b>  <b>Sección A.1. Cláusulas aplicables a AfirmeNet</b>  <b>Cláusula 51</b></p>	<p><i>Condiciones del servicio.</i>  Se actualiza el número telefónico al que el Cliente podrá comunicarse para dudas, preguntas o soporte técnico, desde Monterrey y el resto de la República Mexicana, el cual se informa en el último párrafo de la cláusula.</p>
<p><b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b>  <b>Sección A.3. Cláusulas aplicables a Afirme Móvil</b>  <b>Cláusula 54</b></p>	<p><i>Condiciones del servicio.</i>  Se actualiza el número telefónico al que el Cliente podrá comunicarse para dudas, preguntas o soporte técnico, desde Monterrey y el resto de la República Mexicana, el cual se informa en el último párrafo de la cláusula.</p>
<p><b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b>  <b>Sección B.1. Cláusulas aplicables a la prestación del servicio transferencias electrónicas de fondos interbancarias valor Día Hábil siguiente ("TEF")</b>  <b>Cláusula 64</b></p>	<p><i>Responsabilidades.</i>  Se actualiza el contenido de la cláusula para establecer con mayor claridad la liberación de responsabilidad de las Partes cuando no sea posible realizar las transferencias electrónicas de fondos por caso fortuito o fuerza mayor.</p>
<p><b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b>  <b>Sección B.2. Cláusulas aplicables a la prestación del servicio de transferencias de fondos al extranjero y nacionales (Órdenes de pago)</b>  <b>Cláusula 66</b></p>	<p><i>Responsabilidades.</i>  Se actualiza el contenido de la cláusula para establecer con mayor claridad la liberación de responsabilidad de las Partes cuando las Instrucciones recibidas del Cliente no se puedan llevar a cabo por caso fortuito o fuerza mayor.</p>

<p><b>CAPÍTULO 5. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS</b>  <b>Sección B.4. Cláusulas aplicables a la prestación del servicio de transferencias electrónicas interbancarias denominadas en Dólares valor mismo Día Hábil, a través de "SPID"</b>  <b>Cláusula 67 Bis.</b></p>	<p><i>Servicio.</i>                  Se actualiza la redacción del cuarto párrafo para establecer con mayor claridad la liberación de responsabilidad de las Partes por los daños y perjuicios, incluso financieros que se pudieran causar en caso de que no sea posible transferir las órdenes de pago a través del SPID o se presente alguna interrupción en la operación del módulo de liquidación inmediata del SPID por caso fortuito o fuerza mayor.</p>
<p><b>CAPÍTULO 7. CLÁUSULAS GENERALES</b>  <b>Cláusula 128</b></p>	<p><i>Responsabilidad.</i>                  Se actualiza el contenido de la cláusula para establecer con mayor claridad la liberación de responsabilidad de las Partes cuando las Instrucciones recibidas del Cliente no se puedan llevar a cabo por caso fortuito o fuerza mayor.                  Asimismo, se actualiza el sexto párrafo de la cláusula para brindar mayor claridad al cliente, estableciendo que recibirá un folio el cual le permitirá dar seguimiento al reporte en caso de robo, pérdida, extravío, cambio o mal funcionamiento de cualquiera de los medios, Dispositivos o equipos de comunicación.</p>
<p><b>CAPÍTULO 7. CLÁUSULAS GENERALES</b>  <b>Cláusula 138</b></p>	<p><i>CONDUSEF.</i>                  se actualiza la página de internet de la CONDUSEF quedando de la siguiente manera:  <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a></p>

CARÁTULAS	
SECCIÓN	MODIFICACIÓN
<p><b>Carátulas correspondientes a los productos: Cuenta Visión Afirme; Cuenta Líder Persona Física, en Pesos; Cuenta Líder Empresarial, en Pesos; Cuenta Líder Persona Física, en Dólares; Cuenta Líder Empresarial, en Dólares; Inversión Diaria Afirme; Inversión Próspera Afirme, en Pesos; Inversión Próspera Afirme, en Dólares; Inversión Perfecta Afirme; Pagaré Ahorrafirm</b></p>	<p>Se actualiza el número telefónico de atención de la Unidad Especializada de Atención y Consultas, para Usuarios en Monterrey y en el resto de la República, quedando de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>"Teléfono: Para Monterrey y para el resto de la República (81) 83 18 39 00 extensión 27419 y 24206."</i></b></p> <p>Por otro lado, se actualiza la página de internet de la CONDUSEF quedando de la siguiente manera: <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>.</p>

En caso que así lo decidas, tienes el derecho a solicitar la cancelación de tu contrato dentro de los 30 días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a su fecha.

Para cualquier tipo de dudas acude a la Sucursal con tu ejecutivo de Banca Afirme.

Atentamente,  
 Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
 Afirme Grupo Financiero.